

las cuales se les ha aplicado el 0,8 % según dice el artículo arriba mencionado.

Y sin más asuntos que tratar se finaliza la reunión siendo las horas del día de la fecha.

Por UGT

Patricia Puerta Barberá  
Eladio Hernández Ferrer  
Rubén Judá Alonso Lara  
Por PYMEC  
Sonia Safont Vives

Por ASPEC

Esteban Prades Colom  
Pilar Aymerich Lobo

#### TABLAS SALARIALES AÑO 2010 DEL CONVENIO DE COMERCIO TEXTIL PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

| CATEGORÍAS PROFESIONALES                                   | Salario 2010 (0,8%) |
|------------------------------------------------------------|---------------------|
| Grupo I.- Personal Técnico Titulado                        |                     |
| Titulado/a Grado Superior                                  | 1.384,52            |
| Titulado/a Grado Medio                                     | 1.209,30            |
| Ayudante/a Técnico/a Sanitario/a                           | 999,31              |
| Grupo II.- Personal Mercantil Técnico no Titulado          |                     |
| Director/a                                                 | 1.472,15            |
| Jefe/a de División                                         | 1.244,79            |
| Jefe/a de Departamento                                     | 1.209,30            |
| Jefe/a de Sucursal                                         | 1.209,30            |
| Jefe/a de Sección                                          | 1.002,87            |
| Comercial                                                  | 981,94              |
| Encargado/a de Establecimiento, comprador/a y subastador/a | 963,82              |
| Intérprete                                                 | 946,41              |
| Cajero/a de tienda                                         | 911,72              |
| Dependiente/a                                              | 911,72              |
| Ayudante/a de dependiente/a                                | 736,44              |
| Grupo III.- Personal Administ. y Técnico no Titulado       |                     |
| Director/a                                                 | 1.472,18            |
| Jefe/a de División                                         | 1.437,40            |
| Jefe/a Administrativo                                      | 1.420,05            |
| Jefe/a de Sección                                          | 1.101,13            |
| Contable                                                   | 1.069,56            |
| Administrativo/a - Operador/a informático/a                | 946,41              |
| Secretario/a                                               | 929,04              |
| Auxiliar administrativo/a                                  | 736,44              |
| Grupo IV.- Personal de Serv. y Actividades Auxil.          |                     |
| Dibujante/a                                                | 1.086,99            |
| Escaparataista                                             | 1.034,08            |
| Jefe/a de Sección de Servicios                             | 999,31              |
| Profesional de Oficios Varios                              | 963,82              |
| Jefe/a de Taller                                           | 963,82              |
| Ayudante/a de cortador/a                                   | 911,72              |
| Personal de Oficio de 1ª                                   | 858,84              |
| Personal de Oficio de 2ª                                   | 824,0               |
| Personal de Oficio de 3ª                                   | 736,44              |

#### ANEXO DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO DE COMERCIO TEXTIL PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

#### CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL CONVENIO EN SUS DIFERENTES ARTÍCULOS

|                                                                              | Año 2010 |
|------------------------------------------------------------------------------|----------|
| ART. 15 - UNIFORMIDAD *                                                      | 181,44   |
| *Cantidad semestral, su abono se realizará uno en Mayo y otro en Septiembre. | C-2221   |

\* \* \*

#### Convenio colectivo de trabajo n.º 1325 - Revisión Salarial

VISTO el texto de la Revisión Salarial del año 2010 para el Sector de COMERCIO DEL METAL de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200295), prevista en el art. 5.º del convenio publicado en el BOP n.º 144 de 24/11/07 que fue suscrita con fecha 11 de febrero de 2010 por la Comisión Paritaria del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA: PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 22 de febrero de 2010.- El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

#### ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE COMERCIO METAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

En Castellón, siendo las 16,00 horas del día 11 de Febrero de 2010, en los locales de la Federación del Metal, se reúnen los representantes al pie reseñados, de la Federación del Metal de

Castellón y de la Pymec, y de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., con el fin de firmar las tablas del convenio para el año 2010 aplicando a las existentes del año 2009 un aumento del 1,5%, según refleja el artículo 5º del convenio.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, firmando el acta de la reunión y las tablas del convenio que regirán para el año 2010 las cuales adjuntamos a la misma.

Por U.G.T.

Patricia Puerta Barberá

Por CC.OO.

José Luis Correcher Parra

Por la Federación del Metal

Manuel Verchili Agut

Por Pymec

Sonia Safont Vives

#### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE COMERCIO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN AÑO 2010

| CATEGORÍAS PROFESIONALES                | Salario 2010 (0,8%+0,7%) |
|-----------------------------------------|--------------------------|
| GRUPO I                                 |                          |
| Director/a, Gerente/a                   | 1.044,49                 |
| Subdirector/a                           | 1.027,24                 |
| Supervisor/a de Establecimiento         | 1.014,80                 |
| Titulado/a Grado Superior               | 999,93                   |
| Encargado/a General                     | 981,73                   |
| Jefe/a de Sección                       | 948,64                   |
| Jefe/a de Administración                | 936,67                   |
| GRUPO II                                |                          |
| Profesional de Oficio de 1ª             | 922,52                   |
| Auxiliar administrativo/a 2º año        | 894,88                   |
| Profesional de Oficio de 2ª             | 875,84                   |
| Titulado/a Grado Medio                  | 870,33                   |
| Viajante/a                              | 867,62                   |
| Comercial / Profesional de Oficio de 3ª | 826,82                   |
| GRUPO III                               |                          |
| Ayudante/a dependiente/a                | 818,09                   |
| Mozo/a 2º año                           | 813,76                   |
| Auxiliar administrativo/a 1º año        | 805,08                   |
| Dibujante/a, escarparatista             | 805,08                   |
| Secretario/a                            | 783,3                    |
| Ayudante/a montaje                      | 783,33                   |
| Mozo/a 1º año                           | 783,33                   |
| Relaciones públicas, rotulista          | 774,58                   |
| Cortador/a                              | 774,58                   |
| Cajero/a de tienda                      | 737,19                   |
| Personal de oficios varios              | 720,14                   |
| Personal limpieza por horas             | 4,10                     |

#### ANEXO DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO DE COMERCIO METAL PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

#### CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL CONVENIO EN SUS DIFERENTES ARTÍCULOS

| Artículo Convenio                         | Año 2010 |
|-------------------------------------------|----------|
| Artículo 10.- Plus transporte (euros/mes) | 14,26    |
| Artículo 12.2.- Horas extras (euros/hora) | 12,06    |
|                                           | C-2222   |

\* \* \*

#### Convenio Colectivo de Trabajo n° 1351

VISTO el texto del acta de la Comisión Negociadora de fecha 16 de febrero de 2010 en la que se acuerda la subsanación de la redacción del art. 11 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS de la provincia de Castellón (Código Convenio 1201375), registrado y publicado por Resolución de esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de 29 de enero de 2009, en el B.O.P. n.º 17 de 7 de febrero de 2009.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del Acta en la que se acuerda la modificación del art. 11, al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 23 de febrero de 2010.-El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

#### Acta de la Comisión Negociadora del Convenio de Supermercados y Autoservicios de la provincia de Castellón

En Castellón, siendo las 18 horas del 16 de febrero de 2010, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Supermercados y Autoservicios de la Provincia de Castellón, compuesta por las centrales sindicales UGT y CCOO y por la parte empresarial por ASUCAS, al objeto de subsanar la redacción del art. 11 del mencionado Convenio y

ACUERDAN:

Restablecer en el redactado de dicho artículo la referencia al periodo de prueba para el personal no cualificado que fue omitido de forma involuntaria cuando se suscribió el texto convencional. En consecuencia dicho Art. 11 queda del siguiente modo:

"Art. 11º.- Periodo de prueba

Los periodos de prueba, para las contrataciones del personal quedarán de la siguiente forma: